REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Enedith Chiquillo Díaz, en contra de Diana Yadira Buitrago Aristizábal por la siguiente cantidad:

1.- Por $ 1.800.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en las dos (2) letras de cambio, arrimadas como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las letras de cambio indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

Notificar esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez